

LA REFORMA DE LA SALUD: ¿A QUIENES INCLUYE?

Escribe: Dr. Diego Lamas

LOS BENEFICIARIOS DEL SNIS A PARTIR DEL 01/01/08

Tal como es de público conocimiento, a partir del presente año, comenzó a aplicarse en su etapa fundamental la reforma en el Sistema Nacional de Salud prevista por el gobierno.

Uno de los aspectos fundamentales de esta reforma ha planteado desde el comienzo es el alcance universal del sistema, creando condiciones para que toda la población residente en el país tenga acceso a servicios integrales de salud.

En esa línea el artículo 49 de la Ley del SNIS señala como usuarios del sistema a *“todas las personas que residan en el territorio nacional”*, sin embargo, no todos los residentes son beneficiarios del sistema, al menos en esta etapa.

A modo de esquema los beneficiarios del SNIS a partir del 01/01/08 son fundamentalmente:

- 1) **Los trabajadores privados** (ya beneficiarios de las prestaciones en salud brindadas a través del Seguro Social de Enfermedad)
- 2) **Los trabajadores públicos**, entre los cuales cabe distinguir: a) los ya incorporados a las prestaciones en salud brindadas por la Seguridad Social por la ley del FONASA (funcionarios de la Administración Central, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y además las cuidadoras del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y los contratados a término, de los mencionados organismos) y;

b) el resto de los trabajadores públicos que se han ido incorporando a partir del 01/01/08 en forma gradual con la Ley del SNIS (fundamentalmente al 01/03/08 restando incorporarse los Entes de Enseñanza antes del 01/07/08).

Cabe señalar que, de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional originalmente fuera del sistema, el Poder Ejecutivo con fecha 11 de marzo de 2008 por Decreto No. 157/008 dispuso la opción para aquellos funcionarios civiles no equiparados a Grado Militar del MDN

Los funcionarios del Ministerio del Interior y de los Gobiernos Departamentales permanecen fuera del sistema, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de incorporarlos en el futuro.

- 3) **Los propietarios de empresas unipersonales** con actividades amparadas al Decreto Ley No. 14.407, que no tengan más de un trabajador subordinado y estén

al día con sus aportes al sistema de Seguridad Social (ya incorporados al sistema del Seguro Social de Enfermedad por el Decreto Ley 15.087).

- 4) **Los monotributistas y las empresas unipersonales rurales**, mantienen el régimen optativo
- 5) **Los jubilados como dependientes con anterioridad al 01/01/08** en actividades amparadas por el BPS con ingresos totales que no superen la suma de \$ 4.804,28 (valor provisorio a enero/08). Estos jubilados ya tenían derecho (optativo) por el art. 187 de la Ley N° 16.713 a las prestaciones en salud a través de la Seguridad Social.

Los jubilados como no dependientes con anterioridad al 01/01/08 en actividades amparadas por el BPS con haber jubilatorio y promedio de ingreso para los integrantes de su grupo familiar inferior a \$ 4.437,50 (valor provisorio a enero/08).

Los jubilados como dependientes y no dependientes con posterioridad al 01/01/08 que sean beneficiarios del sistema al momento de acogerse al beneficio jubilatorio cualquiera sea el monto de sus ingresos.

Permanecen fuera del sistema los jubilados con anterioridad al 01/01/08 que no cumplieran con los requisitos señalados en los dos primeros párrafos del presente numeral.

- 6) **Los hijos menores de 18 años o mayores incapaces** (o hijos del cónyuge o concubino) **a cargo del aportante**.

FUTURAS INCORPORACIONES

- A) **Los trabajadores comprendidos en el régimen de Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales**, los amparados a **CHASSFOSE**, un grupo de los afiliados a la **“Caja Notarial de Seguridad Social”** y trabajadores comprendidos en el **Convenio Colectivo de la Industria Tabacalera del 20/02/86**, quienes se incorporarán al SNIS no más allá del 1/1/2011.
- B) **Los cónyuges y concubinos a cargo** de los beneficiarios del sistema, se incorporarán dentro del período comprendido entre el 31/12/2010 y el 31/12/2013 según el número de hijos.